



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CURUMANI - CESAR

INFORME SECRETARIAL. JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE CURUMANI CESAR. Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), Señor Juez al despacho el presente proceso, remitido por el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná, que mediante auto del 12 de abril de 2023, resuelve impedimento. **PROVEA**

LAYNE QUIROZ MORENO

Escribiente

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CURUMANI CESAR. Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	GUSTAVO ANDRES PEREZ RODRIGUEZ – CC: 77104080
DEMANDADO:	GREY MARGOTH IMBRECH GELVIS – CC: 1098677957 ALVARO ALBERTO IMBRECH OSPINO – CC: 77031069
RADICADO:	202284089001 2018 00378 00
ASUNTO:	AUTO OBEDECE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR

Al despacho se encuentra el presente proceso, y atención al informe secretarial que antecede, se obedecerá lo ordenado por el superior.

Por otra parte mediante memorial del 16 de junio de 2022, el Dr. **JOAN SEBASTIÁN GIL GONZÁLEZ**, manifiesta que renuncia al poder conferido por el demandante, encontrándose el mismo, ajustado a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., por lo que el despacho aceptara la misma.

Así mismo, el 23 de junio de 2022, el demandante **GUSTAVO ANDRES PEREZ RODRIGUEZ**, confiere poder al Dr. **ADEL TOLOZA PALOMINO**, aportado mediante memorial a esta dependencia, siendo así las cosas, el despacho reconocerá personería al Dr. **TOLOZA PALOMINO**.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná, que mediante providencia del 12 de abril de 2023, en la cual dispuso: **PRIMERO:** Declarar infundado el impedimento manifestado por el señor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANI - CESAR

Juez Promiscuo Municipal de Curumani, en este proceso. **SEGUNDO:** Devuélvase el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Curumani, ahora Primero Promiscuo Municipal, a fin de que siga conociendo del proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. **JOAN SEBASTIÁN GIL GONZÁLEZ**.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **ADEL TOLOZA PALOMINO**, como apoderado judicial del señor **GUSTAVO ANDRES PEREZ RODRIGUEZ**, en los términos del poder conferido.

CUARTO: una vez notificado y ejecutoriado el presente auto, vuelva al despacho para continuar con el trámite del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez